



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

**4389**

BUENOS AIRES, **11 JUL 2013**

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-3475-12-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las referidas actuaciones a instancia del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) con el fin de instruir sumario sanitario a la firma CV TRADING S.R.L - R.N.E Nº 00000479, sita en Ayacucho 457, P.B Oficina Nº 3, Ciudad de Buenos Aires, importador de los productos alimenticios "SOPA SABOR CARNE ASADA CON VEGETALES DESHIDRATADA, MARCA MARUCHAN, Nombre de Fantasía: MARUCHAN INSTANT LUNCH SABOR CARNE ASADA, RNPA Nº 0520020, LOTE 201, Fecha de Vencimiento: 17/01/2013"; "SOPA SABOR A TOMATE Y POLLO DESHIDRATADA, MARCA MARUCHAN, Nombre de Fantasía: MARUCHAN INSTANT LUNCH SABOR A TOMATE Y POLLO, RNPA Nº 0520013, LOTE 201, Fecha de vencimiento: 13/01/2013"; "SOPA SABOR A CHAMPIÑON DESHIDRATADA, MARCA MARUCHAN, Nombre de Fantasía: SOPA MARUCHAN SABOR CHAMPIÑONES, RNPA Nº 0520007, LOTE 201, Fecha de Vencimiento: 24/07/2013.", por haber dispuesto de mercadería sin la debida autorización de libre circulación.

Que la firma CV Trading S.R.L inició el trámite de libre circulación de los productos alimenticios mencionados en el párrafo anterior.



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4389

Que el Departamento de Inspectoría del INAL en el marco de la Orden de Inspección N° 252, realizó la inspección al domicilio que informara la firma, tomándose muestras de los mencionados productos conforme Acta de Toma de Muestra N°165, encontrándose las copias de los resultados de los análisis efectuados agregados a las presentes actuaciones.

Que la firma CV Trading S.R.L informa que procedió a colocar una nueva etiqueta con la información requerida por el Departamento de Evaluación Técnica del INAL como consecuencia de los análisis realizados a las muestras tomadas.

Que como consecuencia de lo antedicho el Departamento de Inspectoría notificó a la firma a fin de poder realizar una nueva inspección y tomar nuevamente muestras.

Que la firma CV TRADING S.R.L informó que la mercadería que se pretendía inspeccionar no se encontraba en su poder atento la misma había sido liberada erróneamente, es decir, sin haber obtenido el certificado de Libre Circulación.

Que en virtud de la presentación efectuada por la firma importadora, el Servicio de Libre Circulación del INAL informó a la Dirección General de Aduanas mediante Nota N° 23165 (INAL) /12 y a la Subdirección General de Aduanas Metropolitanas mediante nota N° 35 (INAL) /12, que los productos objeto de las presentes actuaciones no poseen Certificado de Libre Circulación.



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4389

Que interviene el Departamento de Legislación y Normatización del INAL sugiriendo la instrucción de sumario a la firma CV TRADING S.R.L atento infringiría lo normado por el artículo 12 del Decreto N° 1812/92 que establece "De no contarse con la autorización o eximición prevista en el artículo anterior, el servicio aduanero autorizará la entrega de los productos sin derecho a uso, a requerimiento del importador. A tal efecto éste último declarará expresamente en el despacho de importación, que se constituye como fiel depositario de la mercadería, sin derecho a uso, y que se compromete a impedir su deterioro y/o contaminación hasta que la autoridad sanitaria competente se expida al respecto, indicando domicilio del lugar del depósito."

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Alimentos se enmarca dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 artículo 8° inc. n) y ñ) y artículo 10° inc. q).

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **4389**

ARTICULO 1.- Instrúyase sumario sanitario a la firma "CV TRADING S.R.L - R.N.E N° 00000479, sita en Ayacucho 457, P.B Ofic. 3, Ciudad de Buenos Aires, por la presunta infracción artículo 12 del Decreto N° 1812/92 en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2.- Regístrese. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-3475-12-1

DISPOSICION N° **4389**  
md

DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.